 <p>BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO de Medellín para América Latina</p>	<h2>RESOLUCIÓN</h2>	<p>F-GARD-38 Versión 01 Fecha: 2018/04/27</p>
--	---------------------	---

DG100-24.01

RESOLUCIÓN NÚMERO 201940013

(17 de enero de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA

La Directora General de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto de nombramiento No.0920 de junio de 2016 y su correspondiente Acta de Posesión, por los artículos 78 de la Ley 489 de 1998, artículo 37 del Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1042 de 1978, aplicable a los empleados públicos, reguló entre sus disposiciones, lo concerniente a la jornada laboral, determinando en su Artículo 33, que la misma, por regla general, sería de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y adicionalmente, fijó los criterios para el reconocimiento de los derechos salariales derivados del cumplimiento de jornadas laborales
2. Que el Artículo 2° de la Ley 27 de 1992, hizo extensivas a las entidades territoriales, las disposiciones que regulan el régimen de administración de personal contenidas, no solamente en él, sino en los Decretos Leyes 2400 y 3074 de 1978, y las leyes 13 de 1984 y 61 de 1987. La extensión de la anterior normatividad fue reiterada por el Artículo 87 inciso segundo de la Ley 443 de 1998, en armonía con el Artículo 3° de esta misma ley y posteriormente por el Artículo 22 de la Ley 909 de 2004.
3. Que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina mediante Resolución 40179 del 26 de septiembre de 2017, adoptó el Reglamento Interno de Trabajo, donde en el paragrafo 1° del Artículo 32 se indica que: *“la jornada laboral de la Biblioteca Pública Piloto para América Latina se determinará en acto administrativo atendiendo las necesidades del servicio y de sede central y sus filiales”*.
4. Que la jornada laboral comprende el período de tiempo durante el cual los servidores públicos se encuentran a disposición de la administración en desarrollo de las funciones que les corresponde ejercer.
5. Que la jornada laboral ordinaria de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, en concordancia con lo establecido en la ley y en los reglamentos para los servidores públicos.
6. Que en atención a lo anterior, se considera procedente expedir la reglamentación correspondiente, de conformidad con la naturaleza del trabajo, las necesidades del servicio y la normatividad que les sea aplicable en cada caso, a efectos de establecer la jornada laboral para los servidores públicos de la Entidad, fijar los horarios diurnos, mixtos o por sistema de turnos.

Por lo antes expuesto, la Directora General,

Página 1 de 3

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: establecer el horario laboral de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina de la siguiente manera:

1. La jornada laboral ordinaria de la entidad, para todos los efectos legales, se desarrollará de lunes a viernes y estará distribuida así:

HORARIO ÚNICO ÁREAS ADMINISTRATIVAS:	
1- Dirección General 2- Control Interno 3- Gestión Jurídica 4- Comunicaciones 5- Planeación 6- Gestión Financiera 7- Almacén 8- Gestión Humana 9- Gestión Documental	
DE LUNES A JUEVES	VIERNES
8:00 a.m.	8:00 a.m.
6:00 p.m.	5:00 p.m.

HORARIO ÚNICO Archivo Fotográfico	
LUNES Y VIERNES	MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES
8:30 a.m.	8:30 a.m.
6:00 p.m.	6:30 p.m.

2. La jornada laboral por sistema de turnos se desarrollará así:

HORARIO DE ATENCIÓN EN LA SEDE CENTRAL Y FILIALES - ÁREA MISIONAL	
1- Experiencias y Servicios Bibliotecarios 2- Sala Antioquia 3- Gestión de Colecciones Generales y Patrimoniales 4- Gestión de Contenidos para la Ciudadanía	
<i>Los horarios del área misional se cumplirán según los cuadros de turnos rotativos programados por la Subdirección de Contenidos y Patrimonio</i>	
DE LUNES A VIERNES	SÁBADOS
8:30 a.m.	9:00 a.m.
7:00 p.m.	6:00 p. m.

HORARIO ÚNICO SERVICIOS GENERALES SEDE CENTRAL	
DE LUNES A VIERNES	SÁBADOS
7:00 a.m.	7:00 a.m.
4:00 p.m.	11:00 a.m.

PARÁGRAFO PRIMERO: en todos los horarios descritos se contempla una (1) hora libre para almuerzo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se labore por el sistema de turnos, la jornada laboral legal de 44 horas, deberá cumplirse entre el día lunes y el día sábado de cada semana, sin que con esto se constituya en tiempo suplementario o se generen recargos.

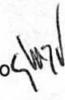
ARTICULO SEGUNDO: El desarrollo de la jornada laboral de los servidores públicos de la Biblioteca que implique la realización de labores en horas especiales y/o extras, se hará con arreglo a lo establecido en el Capítulo IV. (arts. 31 y s.s.) de la Resolución No. 40179 de 2017.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dada en Medellín a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SHIRLEY MILENA ZULUAGA COSME
 Directora General

Elaboró: SENIA LUZ VARGAS GÓNGORA – Prof. Especializado Gestión Talento Humano 

Revisó: FABIAN GUARIN OSORIO – Secretario General 

Aprobó: CLAUDIA RODRÍGUEZ VÉLEZ – Subdirectora Administrativa y Financiera 